



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE LA VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022

Preámbulo

El Reglamento para la evaluación de la actividad de investigación, desarrollo, innovación y transferencia en la Universitat Politècnica de la València fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017 y posteriormente se modificó el 15 de octubre de 2020.

El artículo 13 de este Reglamento regula la composición y nombramiento del Grupo de Seguimiento y Actualización del Indicador de Actividad Investigadora (IAI).

Considerando que en la definición y funciones del Grupo, recogido en el artículo 12 del Reglamento, se indica como primera función la siguiente “Efectuar análisis y seguimientos de la evaluación de la actividad de I+D+i y de transferencia regulada en este Reglamento...”, se considera conveniente incluir como miembro nato de este Grupo al Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia.

Asimismo, la nueva estructura del Vicerrectorado de Investigación, requiere la modificación del punto c del artículo 13, ya que el seguimiento y mantenimiento del sistema de medición de la actividad de I+D+i está relacionado con el Área de Proyectos de Investigación y con el Área de Biblioteca, Documentación y Ciencia abierta al objeto de incluir a la persona o personas que dirigen las áreas relacionadas con esta actividad.

Por otra parte, se considera necesario incorporar en la descripción del Grupo aspectos relacionados con el fomento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, incluido en los Estatutos de la Universitat, así como precisar el interés en recoger en el Grupo la representación del mayor número de campos de la CNEAI, de entre los que tienen participación importante en cuanto a investigación y transferencia en la Universitat.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de I+D+i aprueba la siguiente modificación del Reglamento para la evaluación de la actividad de investigación, desarrollo, innovación y transferencia en la Universitat Politècnica de la València.

Primero. Se modifica el artículo 13 del Reglamento para la evaluación de la actividad de investigación, desarrollo, innovación y transferencia en la Universitat Politècnica de la València en los siguientes términos:

Artículo 13. Composición y nombramiento.



1. El Grupo de Seguimiento y Actualización del Indicador de Actividad Investigadora (IAI) estará compuesto por las siguientes personas miembros:

- a) El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de investigación, que ejercerá las funciones de presidencia.
- b) El Secretario o la Secretaria General, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretaría.
- c) El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de transferencia e innovación.
- d) La persona o personas que ocupen la dirección o direcciones de Área responsables del seguimiento y mantenimiento del sistema de medición de la actividad de I+D+i y transferencia.
- d) Hasta trece investigadores o investigadoras de trayectoria y actividad relevante y reconocida en su área de investigación, pertenecientes a distintos campos y subcampos definidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Estos trece investigadores e investigadoras deben representar al mayor número posible de campos y subcampos de la CNEAI, de entre los que mayor presencia tienen en la Universitat Politècnica de València en relación a la investigación y la transferencia.

Atendiendo al fomento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, incluido en los Estatutos de la Universitat, deberá procurarse en el Grupo una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas que deberán justificarse.

Segundo. Se deja sin contenido la disposición transitoria segunda del Reglamento para la evaluación de la actividad de investigación, desarrollo, innovación y transferencia en la Universitat Politècnica de València.

Tercero. Se faculta a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado del Reglamento para la evaluación de la actividad de investigación, desarrollo, innovación y transferencia en la Universitat Politècnica de València.

Cuarto. La presente modificación del Reglamento para la evaluación de la actividad de investigación, desarrollo, innovación y transferencia en la Universitat Politècnica de València entrará en vigor entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV).